



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No 17-2017

OBJETO: ADQUISICIÓN DE (28) LICENCIAS V.2016 PARA PC, (4) LICENCIAS V.2016 PARA SERVIDOR, (25) LICENCIAS DE ANTIVIRUS V.2017 PARA PC, 3 DISCOS DUROS, (1) PROCESADOR, (2) MEMORIA RAM Y CONFIGURACION, RESTAURACION DE BASE DE DATOS PSTGRE SQL A WINDOWS 2016 PARA LA LOTERIA DEL HUILA.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 800.244.699 -7.

CONTRATISTA: INDUSTRIA DE SOFWARE DE COLOMBIA SAS
SIGLA: INSOFT S.A.S.
NIT: 900053094-4

REPRESENTANTE LEGAL: HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA
Cedula de Ciudadanía No 7.708.415 de Neiva.

DIRECCIÓN: CARRERA 5 A BIS No. 24-06 APTO 102 Neiva H.
TEL. 8654141 CEL. 312 359 90 22

VALOR: \$ 35.193.146.00 IVA INCLUIDO.

PLAZO: OCHO (08) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO.
Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ordenanzal No. 554 de junio 14 de 1994, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 7.708.415 de Neiva, quien obra en nombre y representación legal de **INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS** en su calidad de Representante Legal, y debidamente facultado para contratar como así consta en el Certificado de Existencia y representación legal de la Cámara de Comercio que se anexa; identificado con Nit. No. 900053094-4, a quien para

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 17
Rubro: Sistematización
No.: 21020225
RESERVA No. 04-313
Fecha: 24/03/2017
Firma Responsable: [Firma]





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No 17-2017

todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que mediante estudios previos calendado 22 de Marzo de 2017, el **Ingeniero Sistemas externo** y el profesional universitario del área de talento humano- Almacén de la Lotería del Huila solicitan la Compra de **LICENCIAS DEL SOFTWARE** tipo office Profesional Plus Versión 2016 (CANTIDAD 15), Sistema operativo Windows 10 Profesional (CANTIDAD 13), licencia de antivirus Total Security 2017, (CANTIDAD 25) así como Licencias para el Sistema operativo Windows Server Estándar Versión 2016 hasta 16 Núcleos (CANTIDAD 2) y SQL SERVER Estándar versión 2016 hasta 8 Núcleos (CANTIDAD 2), (licencias Microsoft tipo volumen a nombre de la Lotería del Huila) y accesorios de repotenciación del servidor de contingencia (3) Discos Duros SAS de 600GB a 15rpm para Hp proliant 180G7, (1)Procesador Intel Xeon e5620 de 8Core para Hp proliant 180G7, (2) Memoria Ram para Hp proliant 180G7 4GB, y Configuración, restauración de base de datos PostgreSQL a Windows Server2016 8 Años. Instalación y configuración de los accesorios del servidor de contingencia, así como las licencias a adquirir, 2) Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos, igualmente se verifico que cuenta con un perfil donde cumple con la idoneidad necesaria para ejecutar las obligaciones del presente contrato. En razón a lo anterior, el presente Contrato se registrá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: Adquisición de (28) licencias v.2016 para P.C, (4) licencias v.2016 para Servidor, (25) licencias de antivirus v.2017 para P.C, (3) discos duros, (1) procesador, (2) memoria ram y Configuración, restauración de base de datos Postgre SQL a Windows Sever 2016 8 años para la Lotería del Huila. De acuerdo a los Items, cantidades y especificaciones técnicas relacionadas a continuación:

ITEMS	DETALLE	CA	VR. UNIT.	VALOR
1	Office Professional Plus 2016 ALNG LicSAPk MVL	15	\$ 351.000	\$ 5.265.000
2	Windows 10 Professional ALNG LicSAPk MVL	13	\$ 297.600	\$ 3.868.800
3	Licencia Windows Server 2016 Standard All Lng License / Microsoft Volume License (Hasta 16 Núcleos)	2	\$ 3.319.740	\$ 6.639.480
4	Licencia Microsoft® SQL Server 2016 Standard Per Core All Lng License / Microsoft Volume License (Hasta 8 Núcleos)	2	\$ 3.564.396	\$ 7.128.792
5	Kaspersky Antivirus 2017 Total Security	25	\$ 68.000	\$ 1.700.000
6	Discos Duros SAS de 600GB a 15rpm para Hp proliant 180G7	3	\$ 800.000	\$ 2.400.000
7	Procesador Intel Xeon e5620 de 8Core para Hp proliant 180G7	1	\$ 668.000	\$ 668.000
8	Memoria Ram para Hp proliant 180G7 4GB	2	\$ 168.000	\$ 336.000
9	Configuración, restauración de base de datos PostgreSQL a Windows Server2016 8 Años	1	\$ 1.568.000	\$ 1.568.000
SUBTOTAL				\$ 29.574.072
IVA				\$ 5.619.074
TOTAL				\$ 35.193.146



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



24



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No 17-2017

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, financieros y administrativos, el contratista ha presentado la correspondiente propuesta y/o cotización, la cual se anexa al presente contrato y hace parte integral en todos sus aspectos, valores, características, condiciones y obligaciones del presente contrato, la cual tendrá plena aplicabilidad por parte de la Lotería del Huila. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: 1). Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2). Entregar los bienes bajo las características técnicas y las condiciones económicas estipuladas en la propuesta. 3). Entregar los bienes en el plazo estipulado en el Almacén de la Lotería del Huila, la instalación del windows server 2016 y accesorio del servidor de contingencia HP DL180 G6, coordinado con la persona designada por la Empresa. 4) El contratista se compromete a entregar los documentos que acrediten el licenciamiento debidamente legalizado a nombre de la entidad y del producto solicitado. 5). De los productos adquiridos se debe ofrecer garantía por un año, e instalación de los mismos. 6) Las licencias deben estar respaldadas por la casa fabricante del software. 7) El Contratista debe anexar certificación expedida por el fabricante que lo acredite como distribuidor autorizado de la licencia ofertada cuya expedición no sea superior a (1) un año, con relación a la solicitud de la propuesta. 8) Los proponentes podrán presentar certificación expedida por el distribuidor mayorista, siempre y cuando la misma venga respaldada con la certificación que expide el fabricante a este. 9) El proveedor deberá entregar los correspondientes seriales de las licencias y cuentas de registro en la nube. 10) Además las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de contrato La Empresa tendrá las siguientes: 1).- Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 2).- Atender las recomendaciones dadas por el contratista para el buen manejo del software y hardware. 3).- Estar en comunicación constante con el contratista sobre cualquier anomalía. 4).- Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS. (\$ 35.193.146.00). M/CTE IVA INCLUIDO. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los cuales se cancelaran de la siguiente manera: A).ANTICIPO: La empresa concederá al CONTRATISTA un anticipo equivalente al Cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, el cual será desembolsado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No 17-2017

los gastos propios de la ejecución del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por el supervisor. B) El otro Cincuenta (50%) por ciento a la entrega total del Objeto contratado y certificación del supervisor de recibido a satisfacción. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro Presupuestal 21020225, denominado SISTEMATIZACION del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 04-319 del 23 de Marzo de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de ocho (08) días, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD: LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato en cualquier momento por las causales que se determinan en la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad **LA EMPRESA** podrá hacer efectivas las Garantías que **EL CONTRATISTA** haya entregado para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA: EL CONTRATISTA**, constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare: **A) De Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **B). Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al cien por ciento 100% del valor total del anticipo, con el fin de garantizar su buen manejo, por el termino de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del funcionario designado para tal fin, con el apoyo técnico a la supervisión del ingeniero de sistemas externo, quienes cumplirán las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo 01 de 2013 "Manual de Contratación de la Empresa". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION:** **EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente Contrato, contando con autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**, pudiendo éste reservarse las razones para



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

4

El camino
es la
EDUCACIÓN





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No 17-2017

negar la cesión.; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de **LA EMPRESA** y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS:** **LA EMPRESA** podrá imponer multas sucesivas y diarias al **CONTRATISTA**, del uno (1%) por ciento del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales aquí suscritas, mediante acto administrativo debidamente motivado, y hasta un límite máximo del diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del Contrato **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público, y el Régimen Privado en especial en Materia Civil y Comercial, y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y en especial el Acuerdo 01 de 2013 Manual de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA VIGESIMA: AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** En la Ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será



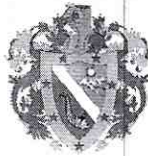
**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
es la **EDUCACIÓN**





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No 17-2017

responsable ante **LA EMPRESA**, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS:** Son documentos anexos a este Contrato **1)** Los estudios previos, **2)** El certificado de disponibilidad presupuestal, **3)** Cotización o propuesta presentada por el contratista y sus respectivos soportes, **4)** La Constitución y aprobación de las Garantías, **5)** El Pago de todos los impuestos Departamentales de ley aprobados sobre el valor del contrato antes de IVA. **6)** la constancia del pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales según sea el caso. **7)** La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores y las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. En constancia de aceptación se firma el presente contrato en Neiva a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo de 2017.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
 Gerente


HUGO FERNANDO VAZQUES A.
 R/L/INSOFT S.A.S.
 CONTRATISTA


 Vo.Bo. **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**
 Asesor Jurídico Externo



EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
 NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 17
 Rubro: *sistemización*
 No.: *(04-313) 24020275*
 RESERVA No. *04-313*
 Fecha: *24/03/2017*

El cambio es la EDUCACION
 Firmado responsable: 

